



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 de DICIEMBRE de 2020**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones.**

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 en Bogotá D.C., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados incluyendo a los Directores Ejecutivos Seccionales; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.



### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se presentan bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos integran la información contable de Nivel Central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, siendo los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que los suscriben, los responsables por los Estados Financieros que presentan en su jurisdicción judicial.

### 1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, define el Manual de Políticas Contables que debe ser aplicado en toda la entidad; establece los procedimientos internos y flujos de información entre las dependencias; vela por el mejoramiento del Control Interno Contable; presenta los Estados Financieros de la entidad y los reporta a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, lleva la contabilidad del Nivel Central el cual comprende:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, aplican las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registran en SIIF Nación los libros principales y auxiliares la contabilidad y conservan los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su organización y atienden los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envían en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y

conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Administrativa Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinacion Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali

Las contabilidades se registran en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información se hace a través de dicho software utilizando los reportes del Perfil Consolidación. Los negocios no previstos en el SIIF Nación, se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOFE.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema KACTUS: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición**

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General

de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que será el nuevo costo del bien, **en el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

## **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

## **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

## **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

## **2.5. Otros aspectos**

Se produjo en el mes de enero de 2020 la baja contable de 87.465, procesos de cobro coactivo, que se encontraban deteriorados al 99%, y cumplían con las características establecidas para la CARTERA EJEMPLARIZANTE, en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. **La baja contable NO cambia el estatus jurídico de los procesos, ya que un registro contable no origina un evento económico, que puede proceder de situaciones jurídicas, sino que en el sistema contable se reconocen los efectos económicos derivados de los mismos.**

Las multas ejemplarizantes provienen de la jurisdicción penal, son remitidas para el cobro coactivo directamente por los despachos judiciales, o por el Ministerio de Justicia y del Derecho quien hasta la expedición del Decreto 272 de 2015 ejercía el cobro de las multas impuestas por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes y otras multas con saldo total por cobrar a 31 de diciembre de 2019, con valor mayor a 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT).

El detalle de la cartera con baja contable es el siguiente:

CONCEPTO	CARTERA EJEMPLARIZANTE		%
	# Procesos	Valor en pesos	
Multas de origen Penal	83.095	32.086.093.710.390	
Intereses de Multas		23.124.865.565.543	
Costas de Multas		385.243.694	
Subtotal		55.211.344.519.627	100%
Deterioro Cartera CSJ		-54.617.501.534.296	-99%
<b>Valor Contable Baja Cartera CSJ</b>		<b>593.842.985.331</b>	<b>1%</b>
Multas provenientes de Min Justicia	4.370	650.663.151.705	
Intereses de Multas		920.541.016.434	
Costas de Multas		486.830	
Subtotal		1.571.204.654.969	100%
Deterioro Cartera		-1.551.248.066.991	-99%
<b>Valor Contable Baja Cartera Min Justicia</b>		<b>19.956.587.978</b>	<b>1%</b>
<b>Total, Valor Contable Baja de Cartera</b>	<b>87.465</b>	<b>613.799.573.309</b>	

El valor neto de la cartera (Costo menos Deterioro) con baja contable, fue contabilizada usando como contrapartida la cuenta OTROS GASTOS 5804 FINANCIEROS, subcuenta **580423 Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar.**

Para revelar su existencia y registrar la evolución financiera de la cartera dada de baja se registró en la CUENTA DE ORDEN DEUDORA 8315 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS, en donde continúan reflejando los incrementos por nuevos intereses causados, disminuciones por la actualización del valor estimado de recuperación, su recaudo o por la terminación por prescripción de los procesos.

Esta baja fue ajustada en el mes de diciembre de 2020, a la expedición de la resolución 3736 de diciembre de 2020, que aclara el literal 4.1. de la resolución 0153 de 2020 en el sentido de excluir de la cartera ejemplarizante **las multas impuestas en incidentes de desacato** indistintamente de la jurisdicción a la que pertenezca el juez, **y las sanciones de carácter correccional** impuestas en aplicación de cualquier Código de Procedimiento”.

A partir de la vigencia 2020, las multas que cumplen con las características de la **Cartera Ejemplarizante**, se registran en CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS en razón a la aplicación del concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación. El efecto contable adicional al menor valor de la cartera es un menor valor de los INGRESOS FISCALES en la cuenta 4110 INGRESOS NO TRIBUTARIOS por Multas e Intereses de mora y de los gastos por DETERIORO, en

la cuenta 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, al no ser procedente su reconocimiento en los Estados Financieros.

### **NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

#### **3.1. Juicios**

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

*(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de la multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”*

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y ejemplarizante, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar las más rígidas sanciones con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### **3.2. Estimaciones y supuestos**

**3.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad del valor a cobrar; ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa; y demás características del proceso.

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizada por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en dos ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019, y 3735 del 10 de diciembre de 2020, para adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.2.2. La valoración del pasivo litigioso**, adopta la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”

Esta metodología, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, se basa en la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones presuntamente ocasionados por la Nación – Rama Judicial y en el análisis de los siguientes criterios:

**Criterio Uno:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Criterio Dos:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Criterio Tres:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Criterio Cuatro:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

### **3.3. Correcciones contables**

En el periodo se produjeron ajustes al cálculo de la depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles, cuya corrección sobrepasaba el valor del gasto de periodo; igualmente, por solicitud de la Dirección del Tesoro Nacional se registró en la cuenta 2314 Financiamiento Interno de Largo Plazo, detallado en la nota 9.

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez.

### **3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19**

La declaración de emergencia sanitaria 17 de Marzo 2020 generada por la pandemia del COVID-19, conllevó al establecimiento de políticas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para preservar la salud y la vida de funcionarios y servidores judiciales, obligando a la suspensión términos en procesos judiciales, en tanto se definieron nuevas metodologías de trabajo en casa, aprovechamiento de las herramientas tecnológicas para la comunicación con las partes procesales, adquisición de equipos de cómputo, escáneres, digitalización de expedientes, entre otros, arrojando como primer efecto contable la disminución de los ingresos por conceptos de impuestos de remate, multas, aranceles, y demás emolumentos destinados en la ley 1743 de 2014 a la financiación del Fondo para la Modernización Descongestión y Bienestar de la Justicia. También se vieron afectadas las obras para la construcción y mejoramiento de la infraestructura que debieron cerrar su actividad por varios meses, por efectos del confinamiento obligatorio. De otra parte, se lograron ahorros en materia de consumo de papelería,

tóner, combustible, servicio de fotocopias, viáticos, mantenimiento de vehículos, servicios de aseo y cafetería, servicios públicos e impresos y publicaciones lo que permitió destinar los recursos ahorrados entre otros, a "financiar los gastos generados por: adquisición de elementos de protección personal, desinfección de sedes judiciales, señalización, adquisición y adecuación de zonas comunes y de aislamiento social.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con la resolución 3353 del 19 de noviembre de 2020, con el fin de incluir las siguientes modificaciones:

- Cuentas por Cobrar por Multas y sus Intereses: Clasificación de la cartera cobrada por los abogados ejecutores en cartera Corriente y Ejemplarizante, según lo dispuesto en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, para aplicar el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Deterioro de Cartera, se incluyen las modificaciones ordenadas en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, definiendo bases de cálculo diferentes para el deterioro de la cartera corriente y de la cartera ejemplarizante.
- Ingresos No Tributarios: Excluye el reconocimiento como ingresos de los nuevos procesos creados para el cobro coactivo de multas de origen penal (multas ejemplarizantes), sus intereses y costas.
- Cuentas de Orden Deudoras: Se incluyen las revelaciones relativas la Cartera dada de baja en enero de 2.020 para clasificarla como ejemplarizante y el impacto financiero de los nuevos procesos en dicha cartera.
- Bienes de Consumo: identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos con costo de adquisición inferior a veinte mil pesos (\$20.000).
- Bienes de Consumo Controlado: Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a veinte mil (\$20.000) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario

mínimo mensual legal vigente (\$438.802 año base 2.020). Se reconocerán y registrarán en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, estos bienes se incluirán en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retire de la entidad deberá devolverlos al jefe inmediato, o a quien éste designe o reintegrarlos al almacén como requisito para la expedición de su paz y salvo.

- Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos: Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$438.802 año base 2.020) y dos (2) (\$ 1.755.606 año base 2.020) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Actualización cuadro de depreciación, incluyendo la vida útil de los componentes de los inmuebles que se han mejorado en la vigencia, así:

<b>Activos depreciables</b>	<b>Años de vida útil</b>
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

- Recursos Entregados en Administración: Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.

- Depósitos Entregados en Garantía: Embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes, hasta tanto se cuente con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales.
- Derechos en Fideicomiso: Que respaldan los acuerdos de cooperación y colaboración suscritos con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física, quien a su vez celebra contratos de fiducia mercantil con una entidad financiera, ordenando que el beneficiario de la misma sea el Consejo Superior de la Judicatura - CSJ. La Fiducia administra los recursos recibidos y paga a los beneficiarios que provean los bienes y servicios autorizados por el CSJ en la ejecución de los diferentes proyectos.
- Préstamos por Pagar: comprenden los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Estos saldos permanecen hasta que se reintegre o compensen los recursos

➤ ***LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD***

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS<sup>68</sup>

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES</b>	<b>15.907.596.096</b>	<b>56.588.368.853</b>	<b>-40.680.772.757</b>
Cuenta corriente	15.869.422.727	56.550.979.469	-40.681.556.742
Cuenta de ahorro	38.173.369	37.389.384	783.985

**Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran conciliadas. La disminución de recursos obedece al traslado a la CUN

**Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria conciliada. En la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; los saldos no utilizados se trasladan a la DTN

**NOTA 6. CUENTAS POR COBRAR**

CONCEPTO	2020	2019	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>249.751.897.946</b>	<b>838.392.916.139</b>	<b>-588.641.018.193</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	333.286.694.281	57.354.294.236.383	-57.021.007.542.102
Transferencias por Cobrar	178.967.173.840	160.410.728.643	18.556.445.197
Otras Cuentas por Cobrar	57.210.536.727	57.621.019.134	-410.482.407
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-319.712.506.902	-56.733.933.068.021	56.414.220.561.119
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-303.612.737.911	-56.715.600.661.933	56.411.987.924.022
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-16.099.768.991	-18.332.406.087	2.232.637.096

**6.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios**

**Subcuenta 131102 – Multas**, se registra la cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de

desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, por las multas registradas en la cuenta 131102. La tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Además, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de a multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago por parte del abogado ejecutor, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal y los procesos recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante al tenor de lo dispuesto en la resolución 153 de 2020 y la resolución 3736 de 2020, expedidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Esta cartera se revela en cuentas las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%., por lo cual incumple las características técnicas para ser reconocidos como activos; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas. La explicación detallada del motivo de la clasificación y la variación registrada en el periodo se explica en la Nota 2.5. Otros Aspectos.

**6.2. Transferencias por Cobrar**

CONCEPTO		Saldo Corriente
<b>Entidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>178.967.173.840,00</b>
Superintendencia de Notariado y Registro	ley 55 de 1.985	166.549.679.534,00
Gobernación del Valle del Cauca	Cofinanciación para el proyecto de la construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) con recursos del Sistema General de Regalías	174.073.319,00
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social FRISCO	Recursos Reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia y por el Derecho	12.243.420.987,00

Las Transferencias por Cobrar no se deteriora por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

### **6.3. Otras Cuentas por Cobrar**

**6.3.1. Subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS** Refleja el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos quienes hacen el cobro administrativo y se encuentran conciliadas con contabilidad.

**6.3.2. Subcuenta 138432 RESPONSABILIDADES FISCALES** Se registra el valor de de \$26.282.274 correspondiente a un desfaldo fiscal que tuvo ocurrencia en el año 1993 en la Oficina financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para lo cual se dio traslado a la Contraloría General de la República, por ser de su competencia, quien actualmente tiene a su cargo el proceso de responsabilidad fiscal radicado No. DIJF-178 en contra del señor Luis Enrique Ayala Ortiz, proceso que se encuentra fallado en segunda instancia por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, a través de sentencia de segunda instancia proferida el día 20 de octubre del año 2017, quien resolvió confirmar la sentencia apelada. En virtud de lo anterior, el proceso de cobro coactivo radicado 2015-00459, adelantado por la Contraloría General de la Republica contra el señor Luis Enrique Ayala Ortiz identificado con cédula de ciudadanía N° 4.373.976 se encuentra ACTIVO.

**6.3.3. Subcuenta. 138490** valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas.

### **6.4. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr)**

**Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo** por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, como se detalla en la Nota 3.2.1.

### **6.5. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr)**

**Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar** se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son cobrados por la vía Coactiva, en los porcentajes determinados en la resolución 3735 de diciembre de 2020

**6.6. Las Cuentas por cobrar no deterioradas** corresponden a incapacidades por cobrar a EPS y ARL; mayores valores pagados a funcionarios y servidores judiciales, Responsabilidades Fiscales, Arriendos y Trasferencias que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO define de inversión en cuentas por cobrar, ya que las cuentas por cobrar a su cargo se encuentran reglamentadas en la ley. Tampoco ha transferido cuentas por cobrar a un tercero para su cobro

#### NOTA 7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO COMPOSICIÓN

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1.956.636.661.682</b>	<b>1.965.817.984.719</b>	<b>-9.181.323.037</b>
Terrenos	375.666.514.091	370.197.881.725	5.468.632.366
Construcciones en curso	65.075.063.722	58.501.177.680	6.573.886.042
Bienes muebles en bodega	50.143.363.910	30.231.936.422	19.911.427.488
Propiedades, P. Y E. no explotados	61.722.307.465	60.475.946.599	1.246.360.866
Edificaciones	1.613.077.496.918	1.602.808.322.248	10.269.174.670
Muebles, enseres y equipo de oficina	207.270.496.558	203.414.220.075	3.856.276.483
Equipos de comunicación y computación	200.434.492.797	172.441.704.706	27.992.788.091
Equipos de transporte	52.255.213.337	48.374.949.867	3.880.263.470
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-668.971.595.030	-580.628.154.603	-88.343.440.427
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	0	-36.692.086
Depreciación Edificaciones	-234.089.081.554	-200.837.609.827	-33.251.471.727
Depreciaciones muebles, enseres y equipo de oficina	-155.301.673.935	-137.960.543.185	-17.341.130.750
Depreciación equipos de comunicación y computación	-170.127.569.581	-146.137.348.936	-23.990.220.645
Depreciación equipos de transporte	-38.171.941.884	-35.292.478.435	-2.879.463.449
Depreciación bienes muebles bodega	-18.236.028.977	-8.130.552.032	-10.105.476.945
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-53.045.299.099	-52.269.622.188	-775.676.911
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	0,00	-36.692.086,00

## **7.1. Transacciones con Bienes Inmuebles son los siguientes:**

### **7.1.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes**

Lote recibido a título gratuito con la escritura 3731 del 13/11/2019, de un LOTE DE TERRENO ubicado en la calle 41 # 52-152, lote CAMELLÓN DE LA ALPUJARRA, matricula inmobiliaria 001-773575 de la Oficina, por valor de \$4.560.268.000

Lote recibido a título gratuito en Chocontá mediante escritura pública 428-2019 matrícula inmobiliaria 154-50505, cédula catastral 010000200012000. Por valor de \$978.360.000

Lote recibido sin contraprestación, por parte del municipio de Puerto Escondido - Córdoba, para la construcción de Palacio de Justicia Municipal. Matricula Inmobiliaria 140-79425, el valor de \$134.750.000 se registra con base en avalúo comercial realizado por la Alcaldía.

Lote recibido a título gratuito, escritura pública 1608 del 20/12/2019, ubicado en la carrera 20B 22-05 Caucaasia-Antioquia, matricula inmobiliaria 015-76424, valor de \$ 122.000.000

Lote recibido a título gratuito, escritura pública 0973 del 23/10/2020, ubicado en la carrera 15 27-51 Saravena-Santander, matricula inmobiliaria 410-68208 valor de \$ 63.000.000.

Se reclasifican de Bienes No Explotados a Terrenos por el inicio de construcción en Yacopí (Cundinamarca) y Buga (Valle del Cauca)

En cuanto a Edificios y Casas, Presentó aumento por las construcciones terminadas en las localidades de AYAPEL (\$1.303.245.169) y la APARTADA (\$777.678.435) en Córdoba; Becerril (\$465.480.930), La Jagua de Ibirico (\$421.639.969) y la Paz (\$455.626.269) en Cesar; La Dorada (\$663.226.793) en Caldas; La Albania (\$288.466.269) en Santander.

Se presentaron mejoras a las edificaciones de La Bateca y Ocaña (\$382.700.891) en Norte de Santander, y Aguachica (Cesar) y otras sedes judiciales; Se adquirieron componentes como son plantas eléctricas, aires acondicionados, ascensores, sistemas de control y detección electrónica, destacándose la compra e instalación de ascensores en la Seccional de Cali por valor de \$3.732.531.719.

### **7.1.2. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes.**

Se disminuye la cuenta de Terrenos por devolución del inmueble en comodato del Águila (Valle del Cauca).

Se registra la baja de 9 ascensores que fueron reemplazados del Palacio de Justicia de Cali \$1.588.857.422;

Se modifica por revisión de la actualización a 1 de enero de 2018 de los avalúos de inmuebles realizados por el IGAC el año 2013 para la Seccional de Popayán, con base en el Índice de Costo de Construcción y Vivienda ICCV promedio de la región occidente del país (Cali, Popayán y Pasto), ajustándose ahora con fundamento en el ICCV determinado únicamente para Popayán, índice generado por CAMACOL.

Disminución por demolición de casas, donde funcionaba un juzgado y el inmueble contiguo que fue donado por la Alcaldía del Municipio de Sahagún - Córdoba, para construir el Palacio de Justicia Municipal;

Se revisa y ajusta por hallazgo 47 CGR auditoria año 2018, un mayor valor en el avalúo de Chaparral \$5.698.787.985 y Líbano \$48.622.371 en Tolima

### 7.1.3. Deterioro Acumulado de Inmuebles

se registra el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 11 – 22 por su valor en libros a la fecha de cierre de la Vigencia que era de \$ 36.692.086.

### 7.1.4. Clasificación de Inmuebles

CLASIFICACION - INMUEBLES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>USO O DESTINACIÓN</b>	<b>375.666.514.091</b>	<b>1.617.498.134.906</b>	<b>1.993.164.648.997</b>
+ En servicio	375.666.514.091	1.613.121.854.097	<b>1.988.788.368.188</b>
+ No explotados		4.376.280.809	<b>4.376.280.809</b>

### 7.2. Construcciones en Curso: conformada por

CONCEPTOS	SALDO DIC.2020
<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO - Edificaciones</b>	<b>65.075.063.722</b>
Municipio de Soacha Cundinamarca	15.545.472.535
Municipio Zipaquirá Cundinamarca	15.519.656.830
Municipio Facatativá Cundinamarca	12.982.798.977
Apia (Risaralda)	4.082.156.970
Guamo (Tolima)	3.990.768.152
Guadalajara de Buga (Valle)	3.334.944.935
Turbaco (Bolívar)	3.097.825.919
Los Patios (Norte de Santander)	1.515.185.198
Belén de los Andaquies (Caquetá)	1.089.280.172
Puerto Escondido (Córdoba)	1.036.346.133
Ed. Anexo al Palacio De Neiva (Huila)	973.065.088
El Dovio (Valle)	499.286.525

CONCEPTOS	SALDO DIC.2020
Morroa (Sucre)	310.569.066
Sahagún (Córdoba)	289.558.566
Sogamoso (Boyacá)	270.108.917
Municipio de Yacopi (Cundinamarca)	220.955.275
Puerto Carreño (Vichada)	188.017.473
Rio Sucio (Antioquia)	100.000.000
Villa del Rosario (Norte de Santander)	29.066.991

## NOTA 8. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>527.533.328.181</b>	<b>568.305.099.314</b>	<b>-40.771.771.133</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	1.326.496.809	3.345.622.778	-2.019.125.969
Avances y anticipos entregados	4.802.528.205	1.464.167.509	3.338.360.696
Recursos entregados en administración	346.026.623.184	489.466.627.528	-143.440.004.344
Depósitos entregados en garantía	2.741.601.155	717.214.895	2.024.386.260
Derechos en fideicomiso	172.636.078.828	73.311.466.604	99.324.612.224

### 8.1. Cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, discriminado así:

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	VALOR
27-01-02-000	900.283.279	Civilización Técnica y arquitectura SAS	214 DE 2019	Obras de construcción de la sede judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá.	1.212.256.809
27-01-02-000	900.157.564	K10 Design SAS	220 de 2019	Mobiliario sede tribunales Guadalajara de Buga	114.240.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.326.496.809</b>

### 8.2. Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados, discriminado así:

P.C.I.	NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	VALOR
27-01-02-000	901.239.988	Consortio Bogota 2018	240 DE 2018	Construcción Tribunales de Guadalajara Buga Valle	51.290.904

P.C.I.	NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	VALOR
27-01-02-000	901.240.708	Consorcio 2g ingenieros	243 DE 2018	Construcción y dotación Salas audiencias y centro servicios Neiva	581.306.214
27-01-02-000	901.351.506	Consorcio MORAM	224 de 2019	Interventoría a obras Sahagún, Belén de los Andaquíes, Albania, Yacopí y Morroa - Sucre.	155.417.640
27-01-02-000	830.128.894	Gestión Rural y Urbana SAS	.215 de 2019	26% Construcción Despachos Los Patios (N. Santander)	1.299.096.494
27-01-02-000	6.760.717	Jose Wilson Jimenez V	.211 de 2019	Obras sede YACOPI (Cund.) y Servicios Públicos definitivos	54.685.040
27-01-02-000	19.296.405	Salomón Moreno Guarnizo	.216 de 2019	Construcción de la sede judicial de MORROA (Sucre)	80.250.380
27-01-02-000	8.798.107	Mauricio Rafael Paba Pinzón	.212 de 2019	50% contrato Construcción sede judicial de SAHAGÚN (Córdoba)	807.691.751
27-01-02-000	900.853.320	Consorcio JASB	222 de 2019	26% del valor del contrato Interventoría Los Patios	97.616.796
27-01-02-000	901.348.837	Consorcio Inal	209 de 2019	40% contrato Construcción sede judicial de MORROA (Sucre)	107.634.049
27-01-02-000	901.350.302	Consorcio Eco Diseños	223 de 2019	Realizar estudios y diseños despachos Chocontá Cund.	140.718.047
27-01-02-000	900.972.696	Grupo Arbelaez H&C SAS.	226 de 2019	Interventoría Integral a Estudios y Diseños Sede en Chocontá – Cund.	11.267.675
27-01-02-003	900.816.809	Business Center Wal SAS.	087-2020,	40% reemplazo de ducteria de fibra de vidrio en el primer piso del edificio centro cívico.	30.774.034
27-01-02-003	901.069.828	CPJ Ingeniería & Construcciones v	072-2020	40% mantenimiento, e impermeabilización cubiertas edificios Barranquilla y Soledad.	305.115.595
27-01-02-003	900.349.462	Construcciones Pacific SAS.	074-2020	40% Cambio e impermeabilización de cubierta del P. de J. Sabanalarga	77.447.855
27-01-02-003	900.554.914	R&D ingeniería y arquitectura SAS.	093-2020	40% Mantenimiento, fachada Edificio Barranquilla	122.912.030
27-01-08-003	830.047.899	INGGEA constructores SAS	081-2020	30% Mantenimiento, cubierta del juzgado promiscuo municipal de Galapa Atlántico	8.025.757
27-01-02-004	901.438.746	Consorcio edificaciones 2020.	CT04-109-2020	Anticipo 30% contrato obras adecuación del Palacio de Justicia Turbaco Bolívar fase II	383.397.213
27-01-02-010	900.414.578	Sade construcciones SAS.	CO1.PCCNTR. 1240372	Interventoría Integral etapa I repotenciación sistema eléctrico P. J. Luis A Robles de Riohacha	12.711.240
27-01-02-016	830.083.258	Inversiones G y S Ltda	CO1.PCCNTR 1804776	30% Obra Reforzamiento y Remodelación P. J. Túquerres. E	475.169.491
<b>TOTAL</b>					<b>4.802.528.205</b>

**8.3. Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración**, corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de

conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014, emitida por el viceministerio Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a Tarjetas de abogado; Arancel judicial ley 1653 de 2013; Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**8.4. Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.**, corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas.

Los recursos embargados se detallan así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	VALOR	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	32648175	Yadira C. Solorzano C.	308200006408	Banco Agrario	1.110.653.900	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-23-39-002-2015-000585-00
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	500.000	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelajo	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-02-000	77142586	Víctor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	97.562.313	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00
27-01-02-000	9191646		100006810	BBVA	7.482.488		20-001-33-31-006-2009-00571-00
27-01-02-000	41799857	Clara Elisa Cifuentes O.	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Juzgado 14 Adtivo-Oral de Tunja	15-001-33-33-014-2018-00046-00
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	1.142.960.461	Tribunal Adtivo del Cesar, oficio GJ2092	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Adtivo Descongestión Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-04-000	41534201		3017020841	Bancolombia	1.259.973		
27-01-05-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	73046518	BBVA	2.785.522	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-02-009	10539945	Ari Armando Ibarra Muñoz	570002725	BBVA	115.500.000	Juzgado Octavo Adtivo Popayán	190013333008 2013 00204 00
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704-2012-00031-00
<b>TOTAL, CUENTA</b>					<b>2.741.601.155</b>		

### 8.5. Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso:

Derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución de:

- Acuerdo Específico de cooperación y colaboración número **218 de 2017**, del 22 de diciembre de 2017, para la adquisición de predios e necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial. Aporte inicial \$40.222.159.994; adición en 2018 por \$19.712.286.545; vigente hasta el 31 de octubre de 2021,

los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007624	47.089.958.965
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007625	242.618.966
<b>Total</b>	<b>47.332.577.931</b>

- Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración **número 230 de 2018**, por valor de \$24.500.000.000, para desarrollar el proyecto en el predio Calle 41 No. 52-28, Centro administrativo Departamental “La Alpujarra”. Vigente hasta 01/02/2022 de febrero de 2022, los saldos son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007579	25.244.223.226
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007580	377.260.633
<b>Total</b>	<b>25.621.483.859</b>

- Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración, **número 227 de 2019**, por valor de \$96.953.065.802, para desarrollar proyectos de gestión inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes, los saldos son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127015762	60.446.725.627
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127015763	2.219.357.112
FC PAD FC 1525 Encargo N N. 127015706	37.015.934.298
<b>Total</b>	<b>99.682.017.037</b>

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, generando al final del periodo

informado, en la subcuenta 480851 la GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO.

## NOTA 9. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Registro a solicitud de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura. Estos saldos permanecen hasta que se reintegre o compensen los recursos, sin que tengan una fecha específica para su pago, ni se pacten intereses sobre los saldos

## Nota 10. CUENTAS POR PAGAR.

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>683.899.287.422</b>	<b>667.142.560.789</b>	<b>16.756.726.633</b>
Adquisición de bienes y servicios	37.514.529.394	60.349.350.429	-22.834.821.035
Recursos a favor de terceros	3.018.123.465	5.155.172.100	-2.137.048.635
Descuentos de nómina	26.008.196.329	33.407.757.010	-7.399.560.681
Retención en la Fuente	29.304.552.212	38.974.242.735	-9.669.690.523
Créditos Judiciales	576.824.375.173	510.066.238.896	66.758.136.277
Otras cuentas por pagar	11.229.510.849	19.189.799.619	-7.960.288.770

### 10.1 Créditos Judiciales

Corresponde el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago y las tramitadas o con resolución de reconocimiento y pago emitida, que conforman la reserva presupuestal a 31 de diciembre, detallados así:

Pasivo de Sentencias y Conciliaciones	No.	Valor
Sentencias Radicadas con Documentación Completa	1.782	375.934.730.467
Conciliaciones Radicadas con Documentación Completa	14	2.184.963.218
Sentencias con Documentación Incompleta	1.141	186.115.934.130
Sentencias con Reserva	32	12.588.747.358
<b>Total</b>	<b>2.969</b>	<b>576.824.375.173</b>

De otra parte, se presentan restricciones presupuestales, que limitan la capacidad de pago de la entidad, hasta el monto de la apropiación que se apruebe en la ley de presupuesto, esto genera el represamiento de sentencias en mora que obligan al pago de intereses de mora a la

tasa definida en la ley, reconocida a partir de los seis meses de la ejecutoria de la condena. El acumulado de las resoluciones de reconocimiento y pago en la vigencia se detalla así:

Detalle	Pago	Reserva Presupuestal	TOTAL
Capital	46.226.905.513	5.754.329.010	<b>51.981.234.523</b>
Intereses	27.743.975.851	5.787.465.726	<b>33.531.441.577</b>
Indexaciones	9.398.727.131	1.046.952.622	<b>10.445.679.753</b>
Total	83.369.608.495	12.588.747.358	<b>95.958.355.853</b>
Cantidad	259	32	<b>291</b>

Como medida de choque para el represamiento de sentencias ejecutoriadas por pagar, el gobierno nacional promulgó la Circular Externa 014 del 29 de mayo de 2020 y el Decreto 642 del 11 de mayo de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 53 de la ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias y conciliaciones que se encuentren en mora.

En acatamiento de lo anterior, las actuaciones en trámite, para atender las solicitudes de reconocimiento y pago de sentencias y conciliaciones, que forman parte de las sentencias en turno con documentación completa, se resumen así:

Año De Radicación	Sentencias Liquidadas	Capital	Indexación	Intereses	Total	Ahorro Total
2017	162	34.030.596.380	5.076.274.471	27.427.467.442	66.534.338.293	6.541.450.980
2018	164	49.311.352.203	5.906.530.571	26.686.228.932	81.904.111.706	7.344.050.200
2019 y 2020	144	29.095.660.465	5.467.788.419	10.628.216.871	45.191.665.755	3.188.465.060
Totales	470	112.437.609.048	16.450.593.461	64.741.913.245	193.630.115.754	17.073.966.240

## Nota 11. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>312.559.800.719</b>	<b>281.840.938.344</b>	<b>30.718.862.375</b>
Beneficios empleados a corto plazo	289.868.450.668	261.055.070.044	28.813.380.625
Beneficios empleados a largo plazo	22.691.350.051	20.785.868.300	1.905.481.751

### 11.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

CONCEPTO	2.020
<b>TOTAL</b>	<b>289.868.450.668</b>
Nómina por pagar	5.804.321.630

CONCEPTO	2.020
Cesantías	105.005.405.522
Intereses sobre cesantías	7.982.502.816
Vacaciones	17.122.370.128
Prima de vacaciones	13.139.937.840
Prima de servicios	29.071.852.267
Prima de navidad	15.712.102.184
Licencias	3.991.991
Bonificaciones	53.657.987.686
Otras - Prima de Productividad	14.280.499.061
Aportes a riesgos laborales	663.920.535
Capacitación, bienestar social y estímulos	22.000.000
Aportes a fondos pensionales - empleador	13.957.973.604
Aportes a seguridad social en salud - empleador	9.343.231.004
Aportes a cajas de compensación familiar	4.086.977.262
Incapacidades	13.377.138

**11.2. Beneficios a Empleados largo Plazo:** Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte. Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

**Nota 12. PROVISIONES:**

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>PROVISIONES</b>	<b>8.236.430.169.839</b>	<b>5.872.963.934.782</b>	<b>2.363.466.235.057</b>
Litigios y demandas	8.236.430.169.839	5.872.963.934.782	2.363.466.235.057

En lo corrido del año 2.020, se presentó un aumento del pasivo contingente litigioso, por un aumento neto de demandas, al ser la Rama Judicial la tercera entidad del orden nacional de mayor litigiosidad, por detrás de COLPENSIONES y FONPREMAG, según informe de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Tendencia que sigue en aumento, toda vez que en Colombia el derecho de acción de los ciudadanos no tiene ninguna restricción, por lo que pueden acudir ante la Jurisdicción en demandas contra el Estado con o sin fundamento.

Como es bien sabido, de acuerdo a la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y adoptada por la DEAJ en Resolución No. 3288 de 16 de marzo de 2018, la provisión contable se calcula teniendo en cuenta: la fecha de admisión de la demanda, el valor de la pretensión, el porcentaje ajuste de condena/ pretensión, los criterios de

calificación del riesgo de pérdida del proceso (son 4), el valor de la sentencia de primera instancia no ejecutoriada, la duración esperada (años), los indicadores económicos (valor de la indexación, tasa de descuento (valor sugerido que corresponde al tes 5 años mensual, IPC. índice de precios al consumidor).

Los apoderados de los demandantes, igualmente en ejercicio del derecho de acción mencionado en el punto uno, pueden solicitar todas las pretensiones que consideren, así como fijar su cuantía de acuerdo a su estimación, sin que exista límite alguno en tal cuantificación en materia de lo Contencioso Administrativo.

Eso ha significado que año a año se presenten más demandas contra la entidad, especialmente, relacionadas con privación injusta de la libertad y bonificación judicial. En cuanto a la primera, en este momento existe una inseguridad jurídica, debido a que por sentencia de tutela de 15 de noviembre de 2019, se dejó sin efectos la sentencia de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 15 de agosto de 2018, proferida dentro del expediente No. 66001-23-31-000-2011-00235 01 (46.947), en la que se había cambiado el criterio en el sentido de indicar que en estos casos el título de imputación, por excelencia, es el subjetivo o de falla del servicio. Y, si bien el 6 de agosto de 2020, expediente No. 66001-23-31-000-2011-00235-01 (46.947), en cumplimiento de dicho fallo de tutela se dictó fallo de reemplazo, no se indicó que allí se unificaba jurisprudencia. Por ello, en este momento no hay un criterio unificado, lo que ha generado diversidad de posiciones jurídicas de las autoridades judiciales y, por ello, el riesgo de pérdida de estos procesos depende de cada caso. Por otro lado, en relación con las demandas en que se reclama el carácter salarial de la bonificación judicial, pese a que no existe sentencia de unificación, sí se vienen dictando sentencias en contra de la entidad, lo cual ha motivado a los servidores judiciales a presentar demandas y, por ello, se ha incrementado considerablemente la litigiosidad en este tipo de controversia jurídica, el cual, junto a las demás salariales contra la Rama Judicial son de riesgo alto de pérdida.

La provisión contable se registra según la calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, definida por los abogados según la calificación del riesgo procesal; para ello se dispone de una herramienta en Excel denominada Cuadro de Procesos Judiciales Activos.

Cuando el apoderado identifica un riesgo de fallo en contra de la entidad como PROBABLE, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida se califica como ALTA (más del 50%) y se procede al registro de la provisión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS

## **Nota 13 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**

### **13.1 Activos Contingentes**

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>258.318.453.445</b>	<b>33.280.122.288</b>	<b>225.038.331.157</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	31.003.961.440	33.280.122.288	-2.276.160.848
Otros activos contingentes	227.314.492.005	0	227.314.492.005

**Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos**, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

**Cuenta 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES** se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de la cartera ejemplarizante se calcula mensualmente el efecto de los hechos económicos asociados que impiden su recaudo, aplicando para tal fin el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de asegurar la revelación adecuada de su valor.

### 13.2 PASIVOS CONTINGENTES

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>3.349.950.514.369</b>	<b>2.597.923.156.697</b>	<b>752.027.357.672</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.349.950.514.369	2.597.923.156.697	752.027.357.672

**Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso** representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y **demandas de terceros en contra de la Rama Judicial**, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, hasta alcanzar la cuantía estimada de la demanda, cuando se establezca que la obligación es POSIBLE, es decir, que la probabilidad de pérdida del

proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%).

## Nota 14 CUENTAS DE ORDEN

### 14.1. Cuentas de Orden Deudoras

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ACTIVOS CONTINGENTES	258.318.453.445	33.280.122.288	225.038.331.157
DEUDORAS DE CONTROL	510.511.739.146	2.376.210.079	508.135.529.067
Bienes y derechos retirados	510.511.739.146	2.376.210.079	508.135.529.067
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-768.830.192.591	-35.656.332.367	-733.173.860.224
Activos contingentes por contra (cr)	-258.318.453.445	-33.280.122.288	-225.038.331.157
Deudoras de control por contra (cr)	-510.511.739.146	-2.376.210.079	-508.135.529.067

Subcuenta **831535 – Cuentas por Cobrar**, de la cuenta **8315 - ACTIVOS RETIRADOS**, se registró el valor de la baja contable de 87.465, procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3736 de 2020.

La Cartera ejemplarizante la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, que cumplen alguna de las siguientes condiciones explicado en las notas 2.1. y 6 de estos estados financieros

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses y costas establecidos en la ley; y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 3735 de 2020. El detalle de los movimientos y la variación del periodo se encuentra discriminado y soportado en el software de Gestión de Cobro Coactivo – G.C.C.

### Nota 14.2 Cuentas De Orden Acreedoras

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN ACREEDOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASIVOS CONTINGENTES	3.349.950.514.369	2.597.923.156.697	752.027.357.672
ACREEDORAS DE CONTROL	<b>5.257.400.509.125</b>	<b>4.763.148.391.443</b>	<b>494.252.117.682</b>
Bienes recibidos en custodia	5.256.886.201.925	4.762.634.084.243	494.252.117.682
Otras cuentas acreedoras de control	514.307.200	514.307.200	0
ACREEDORAS POR CONTRA	<b>-8.607.351.023.494</b>	<b>-7.361.071.548.140</b>	<b>-1.246.279.475.354</b>
Pasivos contingentes por contra (db)	-3.349.950.514.369	-2.597.923.156.697	-752.027.357.672
Acreedoras de control por contra (db)	-5.257.400.509.125	-4.763.148.391.443	-494.252.117.682

**Cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia.** Representa el saldo de los **depósitos judiciales** recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales. Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia.

El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y oras disposiciones se establecen en el acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero de 2021.

#### NOTA 15. PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-6.484.038.002.327</b>	<b>-3.392.843.064.890</b>	<b>-3.091.194.937.437</b>
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.156	-3
Resultados de ejercicios anteriores	-31.742.832.619.282	-32.529.841.953.701	787.009.334.419
Resultado del ejercicio	-3.077.677.226.198	800.527.045.654	-3.878.204.271.852

La disminución del patrimonio obedece al resultado contable negativo en la vigencia 2020, generado principalmente por el incremento en la provisión estimada por la pérdida de demandas en contra de la entidad.

#### NOTA 16. INGRESOS

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	<b>6.199.638.350.990</b>	<b>31.685.607.949.416</b>	<b>-25.485.969.598.426</b>
Ingresos fiscales	195.434.364.558	25.204.260.698.054	-25.008.826.333.496
Venta de servicios	970.334.059	1.228.435.111	-258.101.052
Transferencias y subvenciones	246.944.630.332	293.582.690.490	-46.638.060.158
Operaciones interinstitucionales	4.437.764.453.587	4.189.277.340.819	248.487.112.768
Otros ingresos	1.318.524.568.454	1.997.258.784.943	-678.734.216.488

#### 16.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación

Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>4.880.143.448.477</b>	<b>29.687.120.729.363</b>	<b>-24.806.977.280.886</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>195.434.364.558</b>	<b>25.204.260.698.054</b>	<b>-25.008.826.333.496</b>
Impuestos	9.877.440.991	21.822.296.571	-11.944.855.581
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	185.609.743.196	25.183.145.361.428	-24.997.535.618.232
Devoluciones y descuentos (db)	-52.819.628	-706.959.945	654.140.317
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>246.944.630.332</b>	<b>293.582.690.490</b>	<b>-46.638.060.158</b>
Otras transferencias	246.944.630.332	293.582.690.490	-46.638.060.158
<b>OPERACIONES INTERINSTIT</b>	<b>4.437.764.453.587</b>	<b>4.189.277.340.819</b>	<b>248.487.112.768</b>
Fondos recibidos	4.271.822.052.627	4.003.466.601.511	268.355.451.116
Operaciones de enlace	155.803.323	115.332.920	40.470.403
Operaciones sin flujo de efectivo	165.786.597.637	185.695.406.388	-19.908.808.751

**16.1.1. Cuenta 4105 - Impuestos.** Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así:

*"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

**16.1.2. Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.**

**Subcuenta 411001 Tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**Subcuenta 411002 Multas** se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

**Subcuenta 411003 Intereses** se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

**Subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

**16.1.3. Trasferencias y Subvenciones:** Recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones, por valor de \$ **166.549.679.534**

Recibido de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S Resolución No. 1146, Recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, por valor de **52.931.143.435** En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015, compilado en el Decreto 1068 de 2015

Recibido en especie del **Fondo De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien subsidia una parte correo o transporte de documentos de los despachos y juzgados a través de la empresa 472, por valor de \$ 20.804.330.600

Lotes de terreno recibidos a título gratuito en los municipios de Medellín Antioquia por valor de \$4.560.268.000; Chocontá Cundinamarca por valor de \$978.360.000; Puerto Escondido - Córdoba, por valor de \$134.750.000; Caucasia-Antioquia”, por valor de \$ 122.000.000, Saravena Casanare por valor de \$63.000.000 como se detalló en la Nota 7

Recibido de la Sección de asuntos antinarcóticos de la Embajada de Estados Unidos de América, se recibieron detectores de metal por valor de \$28.726.932, en la Seccional de Cali; y equipos de cómputo y otros bienes de menor cuantía recibidos por contratos de permutas y donaciones, en las Direcciones Seccionales.

**16.1.4. Operaciones Interinstitucionales:** Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

Igualmente, se recibió del Ministerio de Justicia y del Derecho, resolución 1804 del 27 de octubre de 2020, por la cual se ordena el traslado de Recursos de la Cuenta Única Nacional CUN del Ministerio de Justicia y del derecho al Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$3.220.738.766.79, por concepto de multas ley 30 de 1.986, recaudadas entre los años 2011 y 2014.

En las Operaciones Sin flujo de efectivo se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de auditaje.

**16.1.5. Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

**16.1.6. Títulos Prescritos,** corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**16.1.7. Recuperaciones**, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la NOTA 12 PROVISIONES y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

**16.1.8. Aprovechamientos**, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

**16.1.9. Ganancia por Derechos en Fideicomiso**, corresponde al mayor valor entre ingresos y gastos generados por los Fondo de Inversión Colectiva abiertos en la Fiduciaria Colpatría, patrimonios autónomos de los cuales es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, constituidos por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en desarrollo de los convenios interadministrativos descritos en la NOTA 8 OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

**16.1.10. Otros Ingresos Diversos**, generados por la recepción de bienes (efectivo, bienes e inmuebles), derechos (procesos de cobro coactivo) y obligaciones (pasivo litigioso) trasladados entre las subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**16.1.11. Reversión de las Pérdidas por Deterioro de Valor**, registrada con ocasión de la actualización del Test de deterioro de Cartera definido para la cartera corriente, ordenado mediante la resolución 3735 de 2020, en el cual se bajó el porcentaje de deterioro para los conceptos cobrados coactivamente, diferentes a multas.

## NOTA 17 GASTOS

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>9.277.315.577.188</b>	<b>30.885.080.903.762</b>	<b>-21.607.765.326.574</b>
De administración y operación	4.509.140.779.324	4.375.937.852.794	133.202.926.530
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	3.042.103.828.381	25.986.412.778.954	-22.944.308.950.573
Transferencias y subvenciones	33.700.000	14.394.206.138	-14.360.506.138
Operaciones interinstitucionales	300.267.703.698	296.090.318.852	4.177.384.846
Otros gastos	1.425.769.565.785	212.245.747.024	1.213.523.818.761

### 17.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	<b>4.509.140.779.324</b>	<b>4.375.937.852.794</b>	<b>133.202.926.530</b>
Sueldos y salarios	2.498.273.445.393	2.315.630.884.205	182.642.561.187
Contribuciones imputadas	749.023.334	510.122.354	238.900.980

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
Contribuciones efectivas	625.634.469.643	654.194.045.186	-28.559.575.543
Aportes sobre la nómina	86.246.361.217	88.290.482.575	-2.044.121.358
Prestaciones sociales	850.467.313.577	835.390.195.110	15.077.118.467
Gastos de personal diversos	5.778.291.559	2.816.547.240	2.961.744.319
Generales	428.198.431.418	468.655.687.026	-40.457.255.608
Impuestos, contribuciones y tasas	13.793.443.183	10.449.889.098	3.343.554.085

**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería,

restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

## 17.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>3.042.103.828.381</b>	<b>25.986.412.778.954</b>	<b>-22.944.308.950.573</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>75.898.396.733</b>	<b>25.329.236.444.131</b>	<b>-25.253.338.047.398</b>
De cuentas por cobrar	75.861.704.647	25.329.236.444.131	-25.253.374.739.484
De cuentas por cobrar	36.692.086	0	36.692.086
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>101.848.186.099</b>	<b>70.328.404.375</b>	<b>31.519.781.724</b>
De propiedades, planta y equipo	101.848.186.099	70.328.404.375	31.519.781.724
<b>PROVISIÓN</b>	<b>2.864.357.245.549</b>	<b>586.847.930.448</b>	<b>2.277.509.315.101</b>
De litigios y demandas	2.864.357.245.549	586.847.930.448	2.277.509.315.101

### 17.2.1. Deterioro - Activos Financieros Y No Financieros

Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en la NOTA 6

Deterioro - Activos No Financieros - Propiedad Planta y Equipo: por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, Calle 19 11 – 22 por su valor en libros de \$ 36.692.086

**17.2.2. Depreciación Propiedades Planta y Equipo,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

**17.2.3. Provisión para Contingencias,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 12 PROVISIONES**

### 17.3. Operaciones Interinstitucionales

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>300.267.703.698</b>	<b>296.090.318.852</b>	<b>4.177.384.846</b>

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>3.265.138</b>	<b>6.987.869</b>	<b>-3.722.731</b>
Funcionamiento	3.265.138	6.987.869	-3.722.731
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>300.028.169.636</b>	<b>296.043.065.323</b>	<b>3.985.104.313</b>
Recaudos	300.028.169.636	296.043.065.323	3.985.104.313
<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>236.268.924</b>	<b>40.265.660</b>	<b>196.003.264</b>
Cruce de cuentas	236.268.924	40.265.660	196.003.264

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

#### 17.4 Otros Gastos

CONCEPTO	2.020	2.019	VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1.425.769.565.785</b>	<b>212.245.747.024</b>	<b>1.213.523.818.761</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>2.861.895</b>	<b>0</b>	<b>2.861.895</b>
Comisiones servicios financieros	2.861.895	0	2.861.895
<b>FINANCIEROS</b>	<b>614.070.668.066</b>	<b>47.149.858</b>	<b>614.023.518.208</b>
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	614.070.668.066	47.149.858	614.023.518.208
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>810.254.946.510</b>	<b>211.100.084.236</b>	<b>599.154.862.274</b>
Ajustes o mermas sin responsabilidad	146.212	1.840.205.739	-1.840.059.528
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	3.191.105.875	226.048.561	2.965.057.314
Aportes en organismos internacionales	0	5.070.925	-5.070.925
Multas y sanciones	717.410.000	62.499.360	654.910.640
Otros gastos diversos	806.346.284.424	208.966.259.651	597.380.024.773
<b>DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES</b>	<b>1.441.039.314</b>	<b>1.098.512.930</b>	<b>342.526.383</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	1.142.691.566	863.369.451	279.322.115
Impuestos sobre los remates	298.347.748	235.143.479	63.204.269
<b>DEVOLUCIONES, SERVICIOS</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000</b>
Servicios documentación identificación	50.000	0	50.000

**17.4.1. Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar:** según lo explicado en las notas 2.1. y 6 de estos estados financieros se registra la baja contable de los procesos clasificados

como cartera ejemplarizante, los cuales por su mínimo porcentaje de recuperación no constituyen Activos.

**17.4.2. Otros gastos diversos:** Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTA 18. CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS:** Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Notariado y Registro, ICBF, SENA, FRISCO, DIAN, Banco Agrario, Servicios Portales Nacionales, Fondo De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC. Con estas entidades se realizan el 99% de las Operaciones Recíprocas realizadas. Igualmente, emitió correos electrónicos informando el saldo a todas las entidades territoriales por pagos de impuesto predial, impuesto vehículos, arriendos, servicios públicos y se instruyó a las direcciones seccionales para que realizaran la conciliación con los municipios y gobernaciones. El anexo de Operaciones Recíprocas provisional se publica en la página web de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Unidad de Presupuesto [Estados Contables Año 2020 - Rama Judicial](#).



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**

Director Ejecutivo de Administración Judicial



**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**

Directora Administrativa División de Contabilidad T.P. 24728-T